

RESOLUCIÓN No. 00011 DEL 24 DE ENERO DE 2022

“Por medio de la cual se adoptan las Pautas para la elaboración de los Acuerdos de Gestión de los Gerentes Públicos, de la Unidad Administrativa Especial de Alimentación Escolar – Alimentos para Aprender -”.

EL DIRECTOR GENERAL DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR -ALIMENTOS PARA APRENDER -,

En uso de sus facultades legales en especial las que le confiere la Ley 489 de 1998, Ley 909 de 2004, Decreto 1083 de 2015, el artículo 9 numeral 14 del Decreto 218 de 2020 y

CONSIDERANDO:

Que el parágrafo del artículo 3 de la Ley 489 de 1998 señala: “Los principios de la función administrativa deberán ser tenidos en cuenta por los órganos de control y el Departamento Nacional de Planeación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 343 de la Constitución Política, al evaluar el desempeño de las entidades y organismos administrativos y al juzgar la legalidad de la conducta de los servidores públicos en el cumplimiento de sus deberes constitucionales, legales o reglamentarios, garantizando en todo momento que prime el interés colectivo sobre el particular”.

Que el artículo 47 de la Ley 909 de 2004 establece que los empleos de naturaleza gerencial como:

“(…) 1. Los cargos que conlleven ejercicio de responsabilidad directiva en la administración pública de la rama ejecutiva de los órdenes nacional y territorial tendrán, a efectos de la presente Ley, el carácter de empleos de gerencia pública.

2. Los cargos de gerencia pública son de libre nombramiento y remoción. No obstante, en la provisión de tales empleos, sin perjuicio de las facultades discrecionales inherentes a su naturaleza, los nominadores deberán sujetarse a las previsiones establecidas en el presente título.

3. La gerencia pública comprende todos los empleos del nivel directivo de las entidades y organismos a los cuales se les aplica la presente Ley, diferentes de:

a. En el nivel nacional a aquellos cuya nominación dependa del Presidente de la República…”

Que el artículo 50 *ibidem*, establece frente a los acuerdos de gestión lo siguiente:

“... 1. Una vez nombrado el gerente público, de manera concertada con su superior jerárquico, determinará los objetivos a cumplir.

2. El acuerdo de gestión concretará los compromisos adoptados por el gerente público con su superior y describirá los resultados esperados en términos de cantidad y calidad. En el acuerdo de gestión se identificarán los indicadores y los medios de verificación de estos indicadores.

3. El acuerdo de gestión será evaluado por el superior jerárquico en el término máximo de tres (3) meses después de acabar el ejercicio, según el grado de cumplimiento de objetivos. La evaluación se hará por escrito y se dejará constancia del grado de cumplimiento de los objetivos.

Continuación de la Resolución No.00011 del 24 de enero de 2022 "Por medio de la cual se adoptan las Pautas para la elaboración de un Acuerdo de Gestión de la Guía Metodológica para la Gestión del Rendimiento de los Gerentes Públicos, de la Unidad Administrativa Especial de Alimentación Escolar – Alimentos para Aprender -"

4.El Departamento Administrativo de la Función Pública apoyará a las distintas autoridades de las respectivas entidades públicas para garantizar la implantación del sistema. A tal efecto, podrá diseñar las metodologías e instrumentos que considere oportunos.

PARÁGRAFO. Es deber de los Gerentes Públicos cumplir los acuerdos de gestión, sin que esto afecte la discrecionalidad para su retiro. ..."

Que el Título 13 Gerencia Pública Capitulo 1 Generalidades del Decreto 1083 de 2015 Sector Función Pública, y de manera particular el contenido de los artículo los artículos 2.2.13.1.5 hasta 2.2.13.1.13, permiten determinar de manera clara los compromisos institucionales del gerente público, orientan su gestión al logro de los objetivos y metas de la entidad, así como incentivar y mejora su desempeño y del personal a su cargo.

Que el Artículo 2.2.13.1.5, del Decreto 1083 de 2015 establece: " La evaluación de la gestión gerencial se realizará con base en los Acuerdos deGestión, documentos escritos y firmados entre el superior jerárquico y el respectivo gerente público, con fundamento en los planes, programas y proyectos de la entidad para la correspondiente vigencia", debe estar articulado con los periodos previstos en el ciclo de planeación, programas y proyectos de la entidad para la correspondiente vigencia.

Que el Departamento Administrativo de la Función Pública puso a disposición la "Guía Metodológica para la Gestión del rendimiento de los Gerentes Públicos Acuerdos de Gestión" como componente estratégico para la planificación y evaluación de los empleos de naturaleza gerencial que permite identificar y evaluar las fortalezas o aspectos a mejorar del gerente público, con el fin de incentivar la gestión eficiente y/o capacitar para mejorar las deficiencias identificadas.

Que teniendo en cuenta lo anterior, se hace necesario adoptar en la Unidad Administrativa Especial de Alimentación Escolar - Alimentos para Aprender las Pautas para la elaboración de un Acuerdo de Gestión de la Guía Metodológica para la Gestión del Rendimiento de los Gerentes Públicos proferida por el Departamento Administrativo de la Función Pública.

Que, con fundamento en las anteriores consideraciones.

RESUELVE:

ARTÍCULO 1. OBJETO: ADOPTAR LAS PAUTAS PARA LA ELABORACIÓN DE UN ACUERDO DE GESTIÓN DE LA GUÍA METODOLÓGICA PARA LA GESTIÓN DEL RENDIMIENTO DE LOS GERENTES PÚBLICOS PROFERIDA POR EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA en enero de 2017 y sus actualizaciones, como herramienta para la concertación y evaluación de los compromisos de los gerentes públicos de la Unidad Administrativa Especial de Alimentación Escolar Alimentos para Aprender.

ARTÍCULO 2. ÁMBITO DE APLICACIÓN. La presente resolución será aplicada a los servidores públicos vinculados en cargos de nivel directivo y gerentes públicos de la Unidad Administrativa Especial de Alimentación Escolar – Alimentos Para Aprender.

ARTÍCULO 3. PROPÓSITO DE LOS ACUERDOS DE GESTIÓN. Verificar, valorar y cuantificar el aporte de los servidores públicos de nivel directivo y gerentes públicos de la UApeA, al logro de las metas y objetivos institucionales, en el marco de las funciones y tareas asignadas, garantizando la buena prestación del servicio público, a través de la observancia de los deberes constitucionales, legales y reglamentarios.

ARTÍCULO 4. ACTORES Y RESPONSABLES DEL PROCEDIMIENTO DE ACUERDOS DE GESTIÓN. Serán actores y responsables del procedimiento los evaluadores y evaluados así:

Continuación de la Resolución No.00011 del 24 de enero de 2022 "Por medio de la cual se adoptan las Pautas para la elaboración de un Acuerdo de Gestión de la Guía Metodológica para la Gestión del Rendimiento de los Gerentes Públicos, de la Unidad Administrativa Especial de Alimentación Escolar – Alimentos para Aprender -"

EVALUADOR	EVALUADO
Director General	Subdirector General
Subdirector General	Subdirector Técnico de Gestión Corporativa
	Subdirector Técnico de Información
	Subdirector Técnico de Fortalecimiento
	Subdirector Técnico de Análisis, Calidad e Innovación

PARÁGRAFO. El Asesor de Planeación, deberá realizar el correspondiente acompañamiento al proceso de concertación y seguimiento de los acuerdos, conforme a las pautas para la elaboración de un acuerdo de gestión de la Guía Metodológica para la Gestión del Rendimiento de los Gerentes Públicos, adoptada en el artículo 1 de la presente Resolución.

ARTÍCULO 5. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los 24 días del mes de enero de 2022.



JUAN CARLOS MARTÍNEZ MARTÍN
Director General



JUAN DAVID VÉLEZ BOLÍVAR
Subdirector General

Revisó: Ana Yaneth Jiménez Pinzón, Asesora Jurídica 
Jorge Andrés Rodríguez Parra, Asesor Planeación SIG 

Aprobó: Álvaro Fernando Guzmán Lucero, Subdirector Técnico de Gestión Corporativa 

Proyectó: ET SIG/Sandra Milena Suárez Cortés, Profesional Especializado con funciones Talento Humano 